



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 4 de julio del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, designado conforme el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, para juzgar de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el actuario CARLOS MARIA ARANDA MARTÍNEZ, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa FPO 7739/2023/TO1, caratulada: "VILLALBA, MARCELO RODRIGO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", instruida en contra de MARCELO RODRIGO VILLALBA, documento nacional de identidad N° 49.659.090; nacionalidad argentina; 19 años de edad, ocupación empleado gastronómico; de estado civil soltero; nacido el día 14 de septiembre de 2005 en Eldorado; sabe leer y escribir; con estudios primarios completos; no padece de enfermedades crónicas, ni infectocontagiosas; es hijo de Cecilio y de Francisca García Zárate; alojado en la Unidad Penal N° 24 del Servicio Penitenciario Federal y de ATALÍA MACHUCA LÓPEZ, documento nacional de identidad para extranjeros 95.683.340 y CI (Py) 6.903.238; de nacionalidad paraguaya; 30 años de edad, de ocupación manicura, estado civil soltera; nacida el día 9 de octubre del año 1.994 en Asunción, República del Paraguay; sabe leer y escribir; con estudios primarios incompletos; es hija de Guillermo Machuca y de Juana Bautista López, actualmente en arresto domiciliario; ambos no tienen antecedentes penales, conforme informe de fecha 17/10/2024 y procesados con prisión preventiva por el delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE -POR DESPACHO DE ENCOMIENDAS HECHOS 1 y 2- (DE CANNABIS SATIVA) en calidad de AUTORES (arts. 5.c de la ley 23.737 y 45 CP).

Conforme requerimiento de elevación a juicio, la plataforma fáctica de la presente causa, quedó enmarcada de la siguiente manera:



#39337535#459188983#20250704111927249



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

Por último, y oportunamente, se deberán practicar los cómputos de pena, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia, y dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N., comunicándose a quienes fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, en el carácter de Juez Unipersonal integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

RESUELVO:

1º) CONDENAR a MARCELO RODRIGO VILLALBA, nacionalidad argentina, DNI N° 49.659.090; ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como autor penalmente responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE (artículos 5 inc. c de la Ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

2º) CONDENAR a ATALÍA MACHUCA LÓPEZ, de nacionalidad paraguaya, DNI para extranjeros 95.683.340 y CI (Py) 6.903.238; ya filiada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como autora penalmente responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE (artículos 5 inc. c de la Ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3º) MANTENER el beneficio de prisión domiciliaria otorgado a ATALÍA MACHUCA LÓPEZ, por los motivos expuestos en los considerando. En consecuencia, **COMINICAR** al organismo de control correspondiente al domicilio de la nombrada, o formarse legajo DCAEP correspondiente, y a la Dirección del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica.



#39337535#459188983#20250704111927249

4°) DECOMISAR los elementos detallados en los considerandos y posteriormente **DESTRUIR** por incineración por la autoridad nacional correspondiente, ya que guardan vinculación con el hecho investigado (arts. 23 del CP y 30 y 39 de la ley 23737).

5°) RESTITUIR las pertenencias de Marcelo Rodrigo Villalba; detalladas en el presente fallo, al momento de recuperar la libertad por Secretaría bajo constancia. **DECOMISAR** si, transcorre el plazo de 1 año, sin que se presente a reclamarlos, y posteriormente **DESTRUIR** por incineración de los mismos por autoridad competente (art. 523, primera parte, del CPPN).

6°) RESTITUIR al condenado nombrado, el dinero que le fue secuestrado, que se encuentra depositado en la Sucursal Eldorado del Banco de la Nación Argentina. A tal fin, **PONER** en conocimiento al Juzgado de origen, conforme a lo expresado precedentemente.

7°) INCORPORAR al expediente del Sistema de Gestión Judicial Lex100, el boleto de colectivo de la empresa M. Horianski SRL; un soporte óptico CD-R con las imágenes captadas por las cámaras de seguridad instaladas en la sucursal Wanda de Vía Cargo S.A. del día 18/10/2023 entre las 11 y las 11:45; reservados en Secretaría; previo a remitirlo a la Secretaría de Ejecución Penal de esta ciudad.

8°) REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y una vez firme, **PRACTICAR** por Secretaría el cómputo de pena y **DAR** cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N., **COMUNICAR** al Registro Nacional de Reincidencia y a quienes fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, **PASAR** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, **ARCHIVAR**.-

EG



#39337535#459188983#20250704111927249



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA

JUEZ DE CÁMARA

Presidente

CARLOS M ARANDA MARTINEZ

SECRETARIO DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.07.04 11:19:35 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.07.04 17:36:46 ART



#39337535#459188983#20250704111927249



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos 7739/2023/TO1, caratulado: "VILLALBA, MARCELO RODRIGO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737", paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado MARCELO RODRIGO VILLALBA, titular DNI N° 49.659.090:

1º) El causante fue detenido el día 21 de octubre de 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En la sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 4 de julio del año 2025, fue condenado a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como autor penalmente responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE (artículos 5 inc. c de la Ley 23.737, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 21 de octubre de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 19 de agosto de 2025.-

EG

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.08.19 10:11:20 ART



#39337535#467460157#20250819101057298